

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 716

RADICACIÓN	: 76111-33-33-001-2021-00051-00
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S)	: DORA LUCÍA BARÓN CASTRO info@andradeabogados.com.co
DEMANDADO(S)	: SENA, Comisión Nacional del Servicio Civil

Guadalajara de Buga, 13 de septiembre de 2021.

Pasa a despacho la presente demanda, frente a la cual ya se había realizado el estudio de rigor, relativo al momento procesal de su admisión; fue así como a través de Auto Interlocutorio No. 546 del 17 de agosto de 2021, se concedió un término de (10) días a la parte demandante con el fin que subsanara la demanda allegando constancia de publicación, comunicación, notificación o ejecución de los actos demandados.

Como quiera que según constancia secretarial, que reposa en el expediente electrónico, la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 170 del CPACA, se rechazará la misma.

En virtud de lo expuesto, Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por el(la) señor(a) **DORA LUCÍA BARÓN CASTRO** en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** en contra del **SENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación. Háganse las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

**Laura Cristina Tabares Gil
Juez
001
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e9ec1f6e9b6744c47f64135895ec266d6c08cc97afce608bf96bof72b33918**
Documento generado en 10/09/2021 11:56:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**